



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Ref.: Asunto Administrativo N° 14-2012, auxilio mutual judicial de la doctora Ubaldina Pilar Mendoza Castillo, Juez Mixto cesante del Poder Judicial.

Lima, treinta de julio de dos mil doce.-

VISTO:

El expediente administrativo que contiene el pedido de otorgamiento del beneficio auxilio mutual judicial de quien en vida fuera doctora Ubaldina Pilar Mendoza Castillo, Juez Mixto cesante del Poder Judicial, presentado por Edwin Walter Vargas Uceda, por su propio derecho y en representación de Katherine Siderita Vargas Mendoza, así como por Selenita Irene January Vargas Mendoza y Luis Alberto Reyes Mendoza.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa número cero diez guión dos mil uno guión SP guión CS, expedida por la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República, se dispuso que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial continúe resolviendo las solicitudes de auxilio mutual judicial, a que se refiere el Decreto Ley número diecinueve mil doscientos ochenta y seis.

Segundo. Que del Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, de fojas once, se acredita que la doctora Ubaldina Pilar Mendoza Castillo falleció en la ciudad de Lima el quince de febrero de dos mil doce. Asimismo, de las fotocopias legalizadas de los documentos de identidad de fojas dos a cinco se acredita la identidad de los recurrentes.

Tercero. Que el otorgamiento del auxilio pecuniario que proporciona la Asociación Mutualista Judicial se rige por el Decreto Ley número diecinueve mil doscientos ochenta y seis, cuyo artículo noveno faculta a los socios de dicha Asociación a disponer libremente del cien por ciento del beneficio antes mencionado, con el requisito de presentar Carta de Beneficiarios con firma legalizada ante Notario Público; y en caso no se designe en la forma indicada, corresponderá el auxilio mutual judicial a los herederos legales.

Cuarto. Que, en tal sentido, obra a fojas treinta y cuatro la Carta de Designación de Beneficiarios de la fallecida Juez cesante Ubaldina Pilar Mendoza Castillo, la misma que cumple con los requisitos establecidos en el artículo nueve de la citada ley, en la cual se designa como beneficiarios del auxilio mutual judicial a su cónyuge Edwin Walter Vargas Uceda, y a su hijo Luis Alberto Reyes Mendoza, con derecho cada uno al treinta por





Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02 - Asunto Administrativo N° 14-2012, auxilio mutual de la doctora Ubaldina Pilar Mendoza Castillo, Juez cesante del Poder Judicial.

ciento, así como a sus hijas Selenita Irene January Vargas Mendoza y Katherine Siderita Vargas Mendoza, con derecho cada una al veinte por ciento, del citado beneficio.

Quinto. Que del récord de aportaciones mensuales de la doctora Ubaldina Pilar Mendoza Castillo, de fojas treinta y siete, se constata que desde el mes de setiembre de mil novecientos noventa se empezó a descontar el concepto mutual judicial a la juez asociada, y realizó aportaciones hasta marzo del año en curso, con excepción de la cuota de ingreso y de la cuota ordinaria correspondiente al mes de agosto de mil novecientos noventa.

En ese sentido, las cuotas no descontadas ascienden al monto actualizado de doscientos cuarenta y tres nuevos soles.

Sexto. Que en mérito a lo señalado precedentemente, se han cumplido los requisitos normativos, por lo que se dan las condiciones para otorgar a los solicitantes el beneficio del auxilio mutual judicial equivalente a sesenta y siete mil quinientos nuevos soles, calculado sobre la última cotización del asociado, y al que previamente corresponderá descontar el adeudo antes señalado.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 706-2012 de la trigésima novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva y Palacios Dextre, de conformidad con el informe del señor Palacios Dextre, sin la intervención del señor Chaparro Guerra por encontrarse de vacaciones, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo ochenta y dos, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Primero.- Declarar fundada la solicitud presentada por Edwin Walter Vargas Uceda, por su propio derecho y en representación de Katherine Siderita Vargas Mendoza, así como por Selenita Irene January Vargas Mendoza y Luis Alberto Reyes Mendoza para que se les haga entrega del auxilio mutual judicial de la fallecida Juez Mixto cesante del Poder Judicial, doctora Ubaldina Pilar Mendoza Castillo, ascendente a sesenta y siete mil quinientos nuevos soles.

Segundo.- Descontar previamente del referido monto la suma de doscientos cuarenta y tres nuevos soles correspondientes a la cuota de ingreso y cuota ordinaria del mes de agosto de mil novecientos noventa.



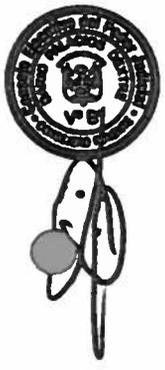
Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 03 - Asunto Administrativo N° 14-2012, auxilio mutuo de la doctora Ubaldina Pilar Mendoza Castillo, Juez cesante del Poder Judicial.

Tercero.- Entregar a Edwin Walter Vargas Uceda y Luis Alberto Reyes Mendoza, a cada uno, la suma de veinte mil ciento setenta y siete nuevos soles con diez céntimos, equivalente en cada caso al treinta por ciento del citado beneficio auxilio mutuo judicial; y asimismo, entregar a Katherine Siderita Vargas Mendoza y Selenita Irene January Vargas Mendoza, a cada una, la suma de trece mil cuatrocientos cincuenta y uno nuevos soles con cuarenta céntimos, equivalente en cada caso al veinte por ciento del mencionado beneficio.

Cuarto.- La Gerencia General dispondrá las acciones administrativas correspondientes, para la ejecución de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.-
S.



César San Martín Castro
CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente

Luis Alberto Mera Casas
LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General